

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 27 de Marzo de 2025

VISTOS:

INFORME N°012-2025-ADGF/RP/MDM, INFORME N°077-2025-GDH-MDM-EWS/G, PROVEIDO N°1643-2025-GM-MDM, INFORME N°072025-MDM-OSL-IO/OWOR, INFORME N°076-2025-VRBH-OSyLP/MDM-LC, INFORME N°099-2025-GDH-MDM-EWSC/G, PROVEIDO N°3035-2025-GM-MDM, INFORME LEGAL N°077-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Maranura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; en su Artículo 7° señala lo siguiente:

(...) Artículo 7° ampliación de plazo.

La ampliación de plazo de ejecución de obra solamente será procedente por causa justificada debiendo el Residente de Obra anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio la ameriten; dentro de las cuarenta y ocho (48) de concluido el hecho invocado, con conocimiento del Sub Gerente de Infraestructura, el Residente solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prorroga ante el Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda.

Dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, el Inspector o Supervisor de Obra emitirá un informe sobre la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y lo remitirá a la Oficinas de Supervisión Liquidación de Inversiones y a la Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Urbana.

La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, derivará a la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo, debiendo ésta autorizar en el término de tres (03) días calendarios contados desde la recepción del documento.

De no emitirse pronunciamiento alguno, se considera ampliado el plazo bajo responsabilidad de todos los involucrados en el proceso de ejecución de obra.

La ampliación de plazo obliga al Residente presentar al Inspector o Supervisor de Obra, un calendario de obra actualizado en un plazo que no excederá de tres (03) días calendarios de autorizada está

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas con llevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

La reprogramación derivada del menor monto valorizado, dispuesta por el Supervisor de Obra como la formulación de un nuevo calendario acelerado de los trabajos, no derivará en ampliación de plazo. (...)"

Por su parte el Artículo 7° de la mencionada Directiva establece los aspectos específicos relacionados a las modificaciones de plazo al expediente técnico, respecto a las ampliaciones de plazo deberán por causas justificadas: Por motivos fortuitos y de fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias - precipitaciones pluviales, y por paralización de obra; los cuales se evidencian en los Informes Técnicos emitido por la residencia del proyecto; Siendo estas





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2025-GM-MDM/LC

las causales y/o circunstancias previstas para el presente caso y que fueron puestas de conocimiento por parte de la Residencia del proyecto.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°022-2020-MDM-GM-LC de fecha 21 de enero del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/. 3,208,286.00 Soles y un plazo de ejecución de (912) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0129-2022-MDM-GM-LC de fecha 17 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con ampliación de plazo N°01 por (807) días calendarios y de presupuesto modificado N°01 por el monto de S/2,449,036.00 soles, por causales de adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°103-2023-MDM-GM-LC de fecha 18 de mayo del 2023, se aprobó el Expediente Técnico modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con ampliación de presupuesto N°02 por el monto total de S/ 2,833,084.07 soles con variación presupuestal de S/ 384,048.07 soles, por causales de mayores metrados partidas nuevas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°192-2024-GM-MDM/LC de fecha 12 de Junio del 2024, se aprobó el Expediente Técnico modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con ampliación presupuesto N°03 por el monto de S/ 2,844,881.04 soles y ampliación de plazo N°02 (177) días calendarios;

Que, mediante, Informe N°012-2025-ADGF/RP/MDM; de fecha 28 de febrero del 2025, el Lic. Adriel Dario Guzmán Ferro – Residente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 con Ampliación de Plazo N° 03 por (274) días calendarios

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DE PLAZO N°03.

La Causal invocada por la Residencia está contemplada en la DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA de la municipalidad distrital de Marañón de la presente Directiva. Debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado según el expediente técnico modificado N°03, aprobado para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el art.33 de la DIRECTIVA N°01-2019-EF/63.1 sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la fase de inversión

N°1: ASIENTOS DE CAUSAL

ITEM	DESCRIPCION MOTIVO AMPLIACION PLAZO	PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO		NUMERO DE DIAS	FACTOR DE INCIDENCIA	TOTAL DIAS DE AMPLIACION
		DE	HASTA			
1	Se tiene Feriado no laborable	29/06/2024	29/06/2024	01	100%	01
2	Paralización de año escolar de medio año reprogramando las actividades servicio de movilidad población beneficiaria escolar.	25/07/2024	04/08/2024	11	100%	11
3	Se tiene Feriado no laborable	29/07/2024	29/07/2024	01	100%	01
4	No se cuenta con la asignación presupuestal para realizar la ejecución de partidas nuevas	02/09/2024	02/10/2024	30	100%	30
5	Se tiene Feriado no laborable	08/10/2024	08/10/2024	01	100%	01
6	No se cuenta con la asignación presupuestal para realizar la ejecución de partidas nuevas	04/10/2024	15/10/2024	10	100%	10
7	Desabastecimiento de compra de materiales del Proyecto adquisición de Banda de Música para la Implementación de las 03 I.E.E nivel secundario	10/10/2024	31/12/2024	81	100%	81
8	Se tiene Feriado no laborable	01/11/2024	01/11/2024	01	100%	01
9	Se tiene Feriado no laborable	09/12/2024	09/12/2024	01	100%	01
10	Se tiene Feriado no laborable	25/12/2024	25/12/2024	01	100%	01
11	Se pone de conocimiento al Inspector que no habiéndose cumplido con las metas programadas durante este 2024 y teniendo un recorte presupuestal no se cumplieron con lo programado se solicita para el año 2025 cumplir con todas las actividades como partidas nuevas según expediente técnico modificado	27/08/2024	31/12/2024	124	100%	124
12	Reinicio del proyecto	01/01/2025	13/01/2025	12	100%	12
TOTAL, DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO						274

N°02: PARTIDAS NUEVAS: El expediente técnico del proyecto para la modificación N° 04 por ampliación de plazo N°03, se generaron en las partidas de los componentes según CUADRO N°01 – PARTIDAS NUEVAS, en el expediente.

N°03 JUSTIFICACION TECNICA

El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 , se tiene por demoras en las adquisiciones de materiales también se tiene recorte presupuestal generado durante el año 2024 , no sé a realizado todas las partidas Nuevas del expediente técnico modificado según cronograma de ejecución de actividades , se tiene feriados no laborados durante el año 2024 según asiento del Residente del proyecto , se tiene suspensiones de clases de medio año Julio ,Agosto , todo los causales se solicitó al Inspector mediante cuaderno de obra , solicitando una nueva ampliación de plazo para poder cumplir con las metas programadas en el presente año 2025.





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2025-GM-MDM/LC

SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 -EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION	
DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
PARTIDAS NUEVAS	124
FERIADOS NO LABORABLES	06
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	81
RECORTE PRESUPUESTAL AÑO 2024	40
DEMORA EN EL REINICIO DE EJECUCION DEL PROYECTO ENERO- 2025	12
PARALIZACION DE AÑO ESCOLAR JULIO-AGOSTO - 2024	11
TOTAL DIAS SOLICITADOS	274

N°03 POR PARALIZACIONES DEL PROYECTO: El proyecto se da Reinicio en la fecha 13 de Enero del 2025, con los componentes I, II, III, IV, con un plazo de ejecución física debiendo de finalizar el 31 de Marzo del 2025, se reporta Paralizaciones y suspensiones de las actividades físicas en la ejecución teniendo fechas de paralización:

POR DEMORA DE EJECUCION DEL 31 de Diciembre del 2024 al 12 de Enero del 2025 = 12 días

DEL 25 de Julio del 2024 al 04/08/2024 = 11 Días

FERIADOS NO LABORABLES AÑO 2024 = 06 Días

POR RECORTE PRESUPUESTAL AÑO 2024 = 40 Días

POR PARTIDAS NUEVAS NO EJECUTADAS AÑO 2024 = 124 Días

POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES AÑO 2024 = 81 Días

Total, solicitado es de 274 Días calendarios

Que, mediante Informe N° 077-2025-GDH-MDM-EWSC/G; de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente(e) de Desarrollo Humano Ing. Edgar Wifredo Supa Camilo, solicita al Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470056, informe que se deriva mediante Provedo N°1643-2025-GM-MDM para su atención, evaluación e informe correspondiente.

Que, mediante, Informe N°007-2025-MDM-OSL-IO/WOR; de fecha 13 de marzo de 2025, del Inspector de Obra Ing. Walter Olivera Ricalde, luego de la revisión y evaluación al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°03 por (274 días calendarios) emite opinión favorable para proceder con la aprobación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470056, informe que es remitido y ratificado por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N°076-2025-VRBH-OSyLP/MDM-LC.

Que, mediante Informe N°0099-2025-GDH-MDM-EWSC/G; de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente(e) de Desarrollo Humano Ing. Edgar Wifredo Supa Camilo remite y solicita opinión legal a la Gerencia Municipal del Expediente Técnico Modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03 por 274 días calendarios) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2470056; informe que se deriva mediante Provedo N°2035-2025-GM-MDM para su evaluación e informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 0077-2024-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Lic. Adriél Darío Guzmán Ferro - Residente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", sobre la Solicitud de Aprobación del "Expediente modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 03 por Doscientos Setenta y Cuatro (274) días calendarios; por partidas nuevas, feriados, desabastecimiento de materiales, paralización de proyecto, recorte presupuestal, por estar conforme por el Art. 7° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM" Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón", la presente modificación será con el siguiente detalle:

SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 -EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION	
DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
PARTIDAS NUEVAS	124
FERIADOS NO LABORABLES	06
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	81
RECORTE PRESUPUESTAL AÑO 2024	40
DEMORA EN EL REINICIO DE EJECUCION DEL PROYECTO ENERO- 2025	12
PARALIZACION DE AÑO ESCOLAR JULIO-AGOSTO - 2024	11
TOTAL DIAS SOLICITADOS	274

Datos extraídos del Informe N°012-2025-ADGF/RP/MDM, de fecha 05 de marzo de 2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2025-A-MDM/LC de fecha 20 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 5.2 indica: "aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los proyectos de Inversión, conforme a las normas sobre la materia, es decir, ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos, entre otros";





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2025-GM-MDM/LC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Expediente Técnico Modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2470056, con Ampliación de Plazo N° 03 por Doscientos Setenta y Cuatro (274) días calendarios; por causales de partidas nuevas, feriados, desabastecimiento de materiales, paralización de proyecto, recorte presupuestal, por estar conforme por el Art. 7° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM" Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón"; la modificación está en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICACION N°04 (CUADRO DE PLAZO MODIFICADO)	
PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	912 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 01	807 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02	177 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 03	274 DIAS CALENDARIOS INICIO: 01/04/2025 CONCLUSION: 31/12/2025
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	2170 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Marañón, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Humano como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDM, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP con CUI 2548801 dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc//
Alcaldía
GDH (adj. exp)
OSP
OST
Archivo.
EYP/lkbh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
ECO. ELMER J. YARMAS PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL
CEC N° 371

